

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez informando que se procede al fraccionamiento de un título judicial. Asimismo, se allega oficio de la Policía Nacional. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 81

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00336-00**

Se encuentra a Despacho el título judicial No. 469030002585603 del 27 de noviembre de 2020 por valor de \$958.948 con el fin de proveer sobre su fraccionamiento. Título que obra como descuento de la nómina del señor JOSUE ANDRES CERINZA FUENTES por concepto de cuota de alimentos, según lo resuelto en sentencia 054 del 25 de agosto de 2020 mediante la cual se fijó cuota de alimentos a cargo del señor CERINZA por la suma de \$300.000 mensuales con cuotas extras por el mismo valor en junio y diciembre y aumentada anualmente conforme el IPC.

Siendo así lo anterior, producto de la cuota del mes de diciembre por valor de \$300.000, con su correspondiente cuota extra por el mismo valor de \$300.000 y la cuota del mes de enero con su correspondiente incremento según el IPC por valor de 311.400, le corresponde a la señora FRANCY ARELYS GARCIA la suma de \$911.400. Por lo anterior, será necesario fraccionar el título judicial No. 469030002585603 del 27 de noviembre de 2020 por valor de \$958.948, indicando que le corresponde a la demandante la suma de \$911.400 y al demandado la suma de \$47.548.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

Por otra parte, se agrega el oficio proveniente de la Policía Nacional informando que a partir del día 10 de noviembre de 2020, se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional, el desembargo del 40% sobre el salario, primas y prestaciones sociales devengados por el demandado.

Conviene señalar que examinada la cuenta de depósitos judiciales no se observa consignación correspondiente a la cuota alimentaria señalada en la sentencia 054 de fecha 25 de agosto de 2020 proferida en audiencia, que ordenó descontar la cuota alimentaria en favor de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCÍA. Por esa razón se ordenará oficiar a la Policía nacional para que dé cumplimiento a la orden impuesta en el proveído en mención.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del título No. 469030002585603 del 27 de noviembre de 2020 por valor de \$958.948, indicando que le corresponde a la demandante la suma de \$911.400 y al demandado la suma de \$47.548.

La suma de \$47.548, sólo será negada al demandado, en la medida que evidencie que está cumpliendo con la obligación alimentaria, en virtud a que no se evidencia consignación de cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales, conforme fue ordenado en la sentencia 054 de agosto 20 del pasado año, ni tampoco se evidencia consignación directamente a la demandante

SEGUNDO: Agregar para que obre y conste el oficio de la Policía Nacional, Y **LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO a la Policía Nacional** correspondiente a la cuota alimentaria señalada en la sentencia 054 de fecha 25 de agosto de 202, con el

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

respectivo incremento del IPC proferida en audiencia, y que en la actualidad asciende a la suma de \$311.400, que ordenó descontar la cuota alimentaria en favor de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCÍA.

REMÍTASE COPIA DE EL ACTA RESPECTIVA, DE LA CORRECCIÓN , DEL FRACCIONAMIENTO Y DE ESTE PROVEÍDO.

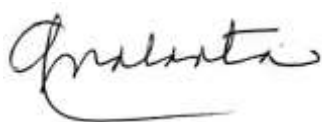
Líbrese oficio al respectivo pagador, enunciando los documentos de identidad de todas las partes, e informando la cuenta de depósitos judiciales.

TERCERO.- EXHORTAR al demandado para que cumpla con la obligación alimentaria frente a su hija MAYLI TATIANA CERINZA GARCÍA. por algún medio de consignación sea directamente o a la cuenta depósitos judiciales del Juzgado, por cuanto no se vislumbran descuentos por nómina. Debe informar a este Despacho judicial.

TERCERO: en virtud a que este proceso se encuentra archivado, remítase copia de este proveído a todas las partes junto con sus apoderados a sus correos electrónicos.

ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

Firmado Por.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _11_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 26 DE ENERO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00336-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. FRANCY ARELIS GARCIA ZULUAGA en representación de la menor MAYLI TATIANA CERINZA GARCIA contra el señor JOSE ANDRES CERINZA FUENTES

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9da2ec1a9e8e39c4168f3b4156e72de1b24c00cc1109ee5dc130081fd75ee6f

Documento generado en 25/01/2021 01:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**